



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: * 202120030009291 *

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021

CIRCULAR EXTERNA No. 07 – 2021

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRIGIDO A: ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO - CPR
PROFESIONALES EVALUADORES ONAC
USUARIOS DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

ASUNTO: Publicación de la Resolución No. 223 del 25 de febrero de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico”, del Ministerio de Salud y Protección Social.

Con ocasión de la expedición de la Resolución No. 223 del 25 de febrero de 2021, la cual entró en vigencia a partir de la fecha de su publicación y la necesidad de los Organismos de Certificación de Producto – CPR de actualizar el alcance de su acreditación bajo la nueva disposición, se informa que:

ONAC procedió a hacer un análisis comparativo de los requisitos técnicos entre las disposiciones del Anexo Técnico contenido en la Resolución No. 666 de 2020 y el Anexo Técnico modificado mediante la Resolución No. 223 de 2021, respecto a los cambios que impacta los esquemas de certificación, y concluyó que las modificaciones o adiciones que establece esta última, no amerita la realización de ejercicios de evaluación por parte de ONAC, adicionales a los ordinarios; para confirmar la competencia necesaria para realizar las actividades de certificación, siendo responsabilidad de los CPR, realizar los ajustes que consideren pertinentes en su sistema de gestión, garantizado permanentemente el mantenimiento de la competencia técnica requerida para realizar el proceso de certificación de los Protocolos de Bioseguridad, acorde lo establecido en las dos disposiciones.

A partir de lo anterior, se han establecido las siguientes actividades para adelantar dicha actualización:

1. Se requiere que los CPR acreditados cuyo alcance relaciona la Resolución No. 666 de 2020, para la certificación de “Protocolos de Bioseguridad” (IAF 38- NACE 86.90), en conjunto con los requisitos de la Resolución No. 576 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Check in Certificado) y/o la Resolución No. 1288 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Empresa Biosegura Colombia), informen a la Coordinación Sectorial de Organismos Certificadores el interés o no de actualizar su alcance acreditado incorporando la Resolución No. 223 de 2021.

Esta confirmación podrá ser enviada por correo electrónico a: olga.puentes@onac.org.co y/o anamabarrera@onac.org.co, a más tardar el día 22 de marzo de 2021.

2. Para el caso de los CPR acreditados cuyo alcance haga referencia a la Resolución No. 666 de 2008 y que manifiesten el interés de actualizar el alcance, se pondrá a consideración del Comité de Acreditación la actualización del alcance, sin mediar evaluación alguna, ni costos asociados para el organismo.
3. Para el caso de los CPR que no confirmen su interés de actualizar el alcance o que no deseen mantener el alcance acreditado, atendiendo al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo - DURSCIT, se pondrá a consideración del Comité de Acreditación la suspensión parcial del alcance del CPR relacionado con los servicios de certificación asociados a la Resolución No. 666 de 2020.

Cordialmente,

ALEJANDRO GIRALDO LOPÉZ

Director Ejecutivo

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC

Proyectado por: Ana María Barrera R. – Profesional Experto Organismos de Certificación

Revisado por: Olga Alicia Puentes Valero – Coordinadora Sectorial Organismos de Certificación

Revisado por: Mauricio Rodríguez – Director Técnico Internacional